

**AVAL POR SUSPENSIÓN ACTO RECURRIDO ANTE EL
CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO**

La entidad (**razón social del avalista o sociedad de garantía recíproca**), con C.I.F., y domicilio a efecto de notificaciones en, código postal, localidad, y en su nombre(**nombre y apellidos de los apoderados**), con D.N.I./N.I.F., con poderes suficientes para obligarle en este acto,

AVALA

A(**nombre y apellidos o razón social del avalado**), con N.I.F./C.I.F., con domicilio en, ante el Ayuntamiento de Vinaròs, en concepto de garantía de la suspensión de la ejecución del acto ... (**detallar el acto recurrido, concepto de la deuda, e importe**), recurrido ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en virtud de lo dispuesto en la normativa reguladora de la Hacienda Local y las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal en vigor, por importe de ...(**en cifras**), ... (**en letras**)...
..... **EUROS**, correspondientes al importe de la deuda, intereses y recargos que se generen si el recurso es desestimado.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Real Decreto 1.098/2001.

Este aval se otorga solidariamente respecto del obligado principal, con renuncia expresa del beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Tesorería del Magnífico Ayuntamiento de Vinaròs, con sujeción a los términos previstos en la normativa reguladora de la Hacienda local y en la normativa reguladora de la Tesorería de las Entidades locales.

El presente aval tendrá una duración indefinida, surtiendo efectos tanto en vía administrativa como jurisdiccional, siempre que el órgano judicial al que corresponda resolver sobre la suspensión estime la suficiencia del mismo; y estará en vigor mientras no se extinga la deuda garantizada por alguna de las formas previstas en la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación.

Este aval figura inscrito en el Registro Especial de Avals con el número.....

.....(**Lugar y fecha de su expedición**)

.....(**Razón social de la entidad**)

.....(**Firma de los apoderados**)

VERIFICACIÓN Y BASTANTEO DE LOS PODERES: El bastanteo de poderes consiste en que el fedatario público de fe que los representantes que firman en nombre de la entidad financiera avalista ostentan poder bastante o suficiente para otorgar dicho aval, por lo que no es suficiente con que legitimen la firma de los firmantes.